



PROCESO ORDINARIO No.2018-654

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral instaurado por **G4S CASH SOOLUTIONS COLOMBIA** contra **UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE G4S COLOMBIA-UNTRAG4S**, informando que la demandada presento contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 07 Y 8 se encuentran soportes del trámite de notificación realizado a la dirección electrónica de la **UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE G4S COLOMBIA-UNTRAG4S**, el día 08 de agosto de 2022, por lo tanto, se encuentra notificado como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar a la Dra. **ANY KATHERINE ALVAREZ CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 0 53.007.192 y tarjeta profesional No.222.267 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial conforme poder obrante en pdf.12 del documento digital 09.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 09, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE G4S COLOMBIA-UNTRAG4S**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c424ac526f8204ac78cd616263fc29262dfc2d9e1733e27e15e4a54a749dc8**

Documento generado en 22/09/2023 07:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>